

- Existen deudas en periodo ejecutivo por alguno de los Tributos regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o por Tasas en las que figure como obligado al pago el arriba referenciado, cuya gestión Recaudatoria tiene asumida esta Ciudad Autónoma (salvo error u omisión). La cuantía del importe principal asciende a 4818.8€, más recargos e intereses de demora.

Datos en el servicio de Recaudación sobre el sujeto pasivo TAHIRI, M. HAMED, con CIF ES****7686*:

- Existen deudas en periodo ejecutivo por alguno de los Tributos regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o por Tasas en las que figure como obligado al pago el arriba referenciado, cuya gestión Recaudatoria tiene asumida esta Ciudad Autónoma (salvo error u omisión). La cuantía del importe principal asciende a 377.34€, más recargos e intereses de demora.

Datos en el servicio de Recaudación sobre el sujeto pasivo FARSS, ABDELKADER, con CIF ES****6942*:

- Existen deudas en periodo ejecutivo por alguno de los Tributos regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o por Tasas en las que figure como obligado al pago el arriba referenciado, cuya gestión Recaudatoria tiene asumida esta Ciudad Autónoma (salvo error u omisión). La cuantía del importe principal asciende a 1984.8€, más recargos e intereses de demora.

Datos en el servicio de Recaudación sobre el sujeto pasivo EL MOKHTARI, HAKIM, con CIF ES****6748*:

- No existencia de deudas en periodo ejecutivo por ninguno de los Tributos regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni por Tasas en las que figure como obligado al pago el arriba referenciado, cuya gestión

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 30 de octubre de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez